

# EXENTO



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2932 QUE AUTORIZA PRÓRROGA AL CONVENIO PROGRAMA UNIVERSALIZACION DE ATENCION PRIMARIA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025”.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 13225/2024**

ARICA, 26 de diciembre de 2024.-

## VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 13.006 del 17 de diciembre de 2024 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

## CONSIDERANDO:

- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2932 de fecha 20 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la “**Prórroga del Convenio de Programa Universalización de Atención Primaria de Salud , Comuna de Arica, Año 2025**” suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

## DECRETO:

- APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 2932 de fecha 20 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la “**Prórroga del Convenio de Programa Universalización de Atención Primaria de Salud, Comuna de Arica, Año 2025**”.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



**SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**SR. ARTURO GOMEZ GONZÁLEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

AGG/CCG/CVC/NSJA/EDV/MCQ/bpc.



ASESORIA JURIDICA  
N° 1043.120-12-2024)  
MCA/AEA



AUTORIZA PRÓRROGA DE «CONVENIO PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD» PARA EL AÑO 2025.

RESOLUCIÓN N°  
Exenta

2932

ARICA, 20 DIC 2024

VISTOS:

ORIGINAL

Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Ley N° 21.722, de 13 de diciembre de 2024; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Las facultades conferidas en el Decreto Afecto N°11 de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de directora titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 24 de Abril de 2024, se suscribió el «**CONVENIO PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2024**», entre el Servicio de Salud de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, documento aprobado por Resolución N°10 de 2024, instrumento que fue cargado a Ventanilla Única de Contraloría Regional de Arica y Parinacota, a fin de que el Órgano de Control realizara el respectivo control de legalidad, en base a lo dispuesto en el artículo 1°N°3 de la Resolución N°14 de 2023 con relación a lo señalado en el Artículo 11 N°11.5 de la Resolución N°7 de 2019, ambas de Contraloría General de la República;
- 2.- Que, con fecha 02 de julio de 2024, Contraloría Regional de Arica y Parinacota representó el acto mencionado en el párrafo anterior, pues señala que en el documento no se consigna lo requerido en el inciso final del artículo 25 de la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, que dispone que " los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objetivo del convenio, así como su calidad jurídica debiendo complementarse el convenio original, a fin de poder obtener la toma de razón. Por tal motivo con fecha 10 de julio de 2024, entre las entidades se suscribió el anexo de complementario de convenio programa universalización de atención primaria de salud.
- 3.- Que, mediante Resolución N°13, de 11 de octubre de 2024, el Servicio de Salud Arica y Parinacota, aprobó el denominado «**CONVENIO PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**» suscrito con fecha 24 de abril de 2024, y el anexo complementario respectivo suscrito en julio de 2024 entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota por una parte y la Ilustre Municipalidad de Arica, por la otra, instrumento que fue tomada de razón con alcances por Contraloría Regional de Arica y Parinacota con fecha 22 de octubre de 2024;
- 4.- Que el referido convenio, incluyó la cláusula de renovación automática para prorrogar sus efectos para el año siguiente, siempre que se dé cumplimiento a las condiciones presupuestarias para el año siguiente, en este caso el año 2025;
- 5.- Ley N° 21.722, de 13 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2025;

- 6.- Que, por medio del Memorándum N°347 de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección del Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios PRAPS correspondientes al año 2025, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2024 para renovación año 2025;
- 7.- Que, asimismo, en el Memorándum señalado se dejó constancia de que las cláusulas de renovación automática son, en general, del siguiente tenor: «[...] las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por algunas de las causales pactadas o que las parte acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo».
- 8.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

#### RESUELVO:

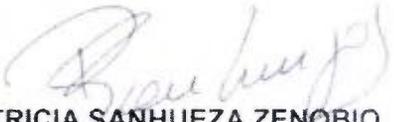
1.- **SE PRÓRROGA** para el año 2025 el «**CONVENIO PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**», suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerandos con fecha 24 de abril de 2024; el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2025** extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2025**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$ 1.823.509.583.- (Mil ochocientos veintitrés millones quinientos nueve mil quinientos ochenta y tres pesos m/n)**, valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que, una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica y Parinacota deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a La Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
**SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**